

reuzo Cias, mayor de edad, del comercio
ciudad de San Pedro veinticuatro.
Secundino Suarez Cien, mayor de
dependiente y vecino de Caracas
muere, y a Don Abelino Chao y
mayor de edad, del comercio y
de Merueq setenta y cinco, que
pues de jurar solemnemente de
dad. Manifiestan que les conu-
vamente y sin que deje lugar a duda
el declarante es hijo unico, que muere
a su padre y que no tiene deudas
Seda que los dos la presenten
en su contenido y forma todo
go de lo que certifico.

Hernando Gil Lopez
Hernando Gomez Secundino Suarez
Abelino Chao y Munier

Fide mi
Deseo de la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a quince de Abril de mil novecientos quince años mi Rey Feodor Varela y su sucesor de España en esta residencia comparecieron - Yo mi parte Don Francisco Barreiro Perez, mayor de edad, natural de Bayona de la Riva, provincia de Guipuzcoa, de estado viudo, forastero, vecino de esta ciudad y de quince número de cientos cuarenta y ocho, inscrito en este Consulado con cédula con número treinta y dos.

Yo otra parte Don José García Barreiro, mayor de edad de la misma naturaleza, casado, forastero, vecino de quince documentos cuarenta y ocho, con cédula de este Consulado número treinta y siete. Manifiesta haber y es el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente de mi voluntad.

Que le pertenece y posee por parte de su herencia una parte de los bienes de Don José Barreiro y Muriel, difunto, una herencia y legado con el libro primero existente en su casa natal y una parte de la casa sujeta. Que la herencia no la tiene inscrita a su nombre, en un registro peroso del Legado en el Registro de la Propiedad de Meoqui y por lo solemnemente no tiene ninguno de los bienes que constituyen la herencia y el legado, o gravados hipotecados y de otros muchos cedidos y enajenados.

El libro primero existente en su casa natal y una parte de la casa sujeta. Que la herencia no la tiene inscrita a su nombre, en un registro peroso del Legado en el Registro de la Propiedad de Meoqui y por lo solemnemente no tiene ninguno de los bienes que constituyen la herencia y el legado, o gravados hipotecados y de otros muchos cedidos y enajenados.

Sup habiendo convenido en evacuar todos los
reservados, por la presente cedo, renuncio y traigo
a favor de otro compareciente Don José García
Todos cuantos derechos y acciones de cualquier calidad
corresponden a la herencia y legado mencionados, desde
desde este momento al Don José García Barreiro, con
abstención de todo y en su mismo lugar y grado y le concedo
amplio poder para que pueda gestionar y practicar todo lo necesario
para el haber y carga y tener posesión de todos los bienes de la herencia
El precio convenido de esta cesión es de ciento noventa y cinco
reales o sea novecientos cincuenta y siete reales, cantidad que
cede al Don Francisco Barreiro por haber recibido y aceptado
y aceptado al Don José García Barreiro, a quienes el presente
prometo que no reclamaré nunca por ningún concepto, Don José
Barreiro acepta esta cesión y a favor para que todo lo que
tiene comprometido de la cesión y saneamiento de
El cedente no presenta títulos ni documentos que
diten la posesión de la herencia y legado, pero le
de cesionario. Yo el Notario suscribo que he leído
Todas las advertencias y reservas legales que
y lo dispuesto quedando este enterado y
formado en todo y cuando se obligan por este
Así mismo dice los contratantes que renuncian
Tribunales correspondientes al lugar donde



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

en los dichos objeto de esta cesion para todos los ac-
tos judiciales o Extrajudiciales que se pudieren au-
suar por este contrato.

Asi lo dice y otorgan siendo testigos instrumenta-
les y a la vez de conocimiento de los otorgantes Don
Luis Correia y Josepe y Don Manuel Mendez
Gomez, mayores de edad, de comercio y de extranjeri-
dario. Enterados de su derecho y ley por el este docu-
mento por su acuerdo procedi a su lectura en la
que se afirmay los otorgantes y firmay con los tes-
tigos conungo. Q todo lo cual y de consueo a los otor-
gantes de su profesion y vecindad yo q Don Manuel de la

Juan Caveroz

Don Garcia Barreira

Luis Correia

Manuel Mendez

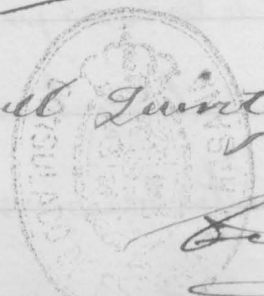
Ante mi

Teodoro Varela fil

que en lo sucesivo, los arrienden, alquilen y den á curso, cobren rentas,
y productos, desahucien y despojen, injiulmen y colonos morosos, paguen
gas y contribuciones, fidalen cuentas a todos los que tienen la obli-
gacion de rendirlas a la otorgante por cualquier concepto, las examinen
bien ó impugnen y practiquen todos los actos de una amplia (b)ran) ad-
ministracion. Para que reclamen ^{en cantidad} todas las cantidades se le adeuden
dan adeudarse a la otorgante por cualquier concepto, para
las cantidades y firmando los documentos que sean del ca-
ra que procedan a vender, ceder, hipotecar y de cualquier
modo enagenar, todos y cada uno de los bienes propiedad de la
otorgante, por los precios, pactos y condiciones que sean mas ventajosas
que los contratos u obligaciones que ejecuten los concursos
y subastas publicas que contengan los requisitos propios de cada uno
de ellos. Asi lo dice y otorga a presencia de los testigos, instrumentales
que son Angel Urquiza y Hernandez y Don Manuel Quintas Alvarado
mayores de edad, empleados del comercio respectivamente y vecinos
de esta Ciudad. Por su acuerdo procedi a su lectura en la que
la otorgante y yo firmamos por no saber y a su nombre lo hace el pro-
curador. De todo lo cual y de conocer a la otorgante y testigos
profesion y veracidad, yo el Vice-Consul, doy fe. Este lunes
a nombre y cargo de
Garcia. Digno

[Handwritten signature]

Manuel Quintas



Este mi
de los de la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Abril de mil novecientos quince, ante mi Cey Rodrigo Varela Gil, Notario de España y es-

ta residencia Encargado del Consulado. Compareces - Cey Manuel

Podestá García y García, mayor de edad, natural de Tineo, Orido, Estado de Terro,

Condicion de comerciante, vecino de esta ciudad de Salud de cuerpo y estado, con cedi-

da de este Consulado número treinta y ocho mil y dos. Manifiesta

hallarse en pleno goce de sus facultades y que nada impide su con-

trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para que en este día y en

este momento diga: Que por el presente confiere la mas amplia licen-

cia y permiso suficiente a su futura esposa D^{ca} Eugenia

me y Rodriguez Alvarez, de veintidos años de edad, dedi-

cada a sus labores, y vecina de Tineo, Orido, para

que una vez efectuado el matrimonio de la expresada

con el autorizante, que por poder anterior autorizo, pueda

libro primera
capitulo afotor
esta fecha
Veela

Porque pueda así mismo testar y firmar todo

cuanto sea necesario con efecto de que la autori-

dad es competente en la presente impedimento alguno.

En lo dicho y otorga a presencia de los testigos

instrumentales Cey Sebastian Fernandez M...

dez y Don Ramon Lohanas Perez, mayores
del comercio y de este recaudario, sus escribanos y
mayor Tenientes de su derecho a los por el estado
por su acuerdo procedi a su testar en la qual
y ratificase otorgante y firmase con los testigos
de todo lo cual y de su consentimiento y
sus doy fe.

Manuel Garcia

Sebastian Hernandez

Ramon Iglesias Perez

Tute mi

Federico Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Abril de mil novecientos
quince, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Vicecónsul de España en
esta residencia Encarnado del Consulado.

Proveyo expedirle poderes - Coy Ramon Fernandez de Arriba, mayor de
edad, natural de San Felix de Asua, provincia de Suyo, de
estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y Poseo número
cientoenta y seis, inscrito en este Consulado con cédula corriente
número cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que
nada en contrario y teniendo a su juicio la capacidad
de las necesarias para este libro y espontáneamente dijo:

Que confiere poderes expresivos tan amplios y cumplidos cuanto en Dere-
cho se requieren para que a favor de su hermano Coy Perpeto Fernan-
dez de Arriba, mayor de edad, ^{casado} (soltero), labrador y vecino de San
Felix de Asua, Suyo, para que en nombre y representación
del otorgante lo haga en las facultades siguientes.

Que se le supliere o en beneficio de inventario todas cuantas
herencias testadas o intestadas correspondan al otorgante por
cualquier concepto, nombre de depositario, fidei, contador, ta-
sadores, interveus y operaciones de inventario, avaluo par-
ticio y division, adjudicacion, declaratoria de herederos y
y cuantos mandatos y sucesos, y para cargo de los bienes que
se adjudicaren al otorgante y otorgar las escrituras del caso.

Libro primero
de las otorgadas
en esta fecha
Vale

Para que administre, rija y gobierne todos cuantos
poseses y dotaciones en la actualidad y los que aduenen
sucesivo, los arriendos, alquileres y de a censo, cobros, rentas,
servis y productos, de arriendos y despojos, inquilinos y
morosos, y practique todos los actos de sus empleos
Para que fuda cuenta a todos los que tienen la obligacion de
dotacion por cualquier motivo, de poseerlos o usufructuarlos y
las cantidades. Para que reclame cobros y perciba todas cuan-
tidades y adeudes y fmedas y adeudes a sus heredes y sucesores
claus y cobros de que y corresponda la parte que le pertenece
procuracion de los terrenos que el Estado deuen para la
de la carretera de Madrid a Chantada, firmante otorgando
cuantos documentos se condecan y practicando en este fin
Para que comparezca ante todos los ayuntamientos y juntas
de poderdantes, en el labrado de demandas y pleitos, presentando pruebas, recibiendo
interrogatorios, descubriendo y practicando todo lo que pudiere hacer de derecho y
de oficio. Para que fuda cuenta y presente, recorra y visite y comparezca
de oficio a sueldo de testigo instrumental de Antonio Lopez en segundo y
Censos, mayores de edad, por su tern, de esta comunidad y sus herederos y sucesores
acuerdo precedi a su letra y lo que se ofiere de su parte y fmeda y
Todo lo que fmeda de oficio y de su parte y fmeda y
Entre lineas vale. Plamon Ber neri de
Antonio Lopez Jose Esterey
Ante mi
F. de la Cruz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril de mil novecientos
quince, ante mi Don Teodoro Varela y G. Notario y Encargado del Con-
sulado en esta residencia.

Poderes y fechos

Comparece - Don Manuel Francisco González, mayor de edad, natural de
España, provincia de Oviedo, de estado viudo, Sacristán de la Iglesia Paro-
quia de Jesús del Monte, con residencia en la misma, en esta ciudad
inscrito en este Consulado con cédula coniente número Treinta y dos.

Manifiesta hallarse en el deudo con sus deudos ciertos y conyugales
certos y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en posesión y fechos
tan amplios y cumplidos quanto es Derecho y requiere y requiere a favor
de Don Amado Carretero Martínez, mayor de edad y habilitado de Placas
Pasivas govierno de Madrid para que en nombre y representación de los
gante, y personas en las diligencias y gestiones sobre la declara-
ción de herederos abintestato de su hija María del Rocío
Francisco y Gancedo, que cursan por ante el Juzga-
do de Primera Instancia respectivo y juzga y obtenga
certificación del Auto de declaración de herede-
ros dudado en dichas diligencias con expresión de
señalamientos, pudiendo en suma practicar y expresado
afoderado todas cuantas diligencias se requi-
eren y sean necesarias a los fines indicados.

Para que queda constituido y presente en todo

El libro primero
de fechos al otro
en un pen esta
letra
Vale

i parte, revocay sustitutos y nombrar otros.
En lo diez y once siendo testigos inter-
tates Don Miguel Viquez Tiraveco y Hernandez
Santiago Herrero Munio, ambos mayores
edad, empleados y vecinos de esta ciudad.
cesion para serlo segun aseguran. De
do de su derecho q' hez por si este documento
y a merced procedi q' su testung en la que se
na y ratificq' otorgante y firmo con test
y conuicio. Q' todo lo enq' de conuicio ot
gante, profesion y veracidad yo estuam
Don Manuel Jimenez

Diego Viquez
Santiago Herrero



Ante mi
Pedro de Valls



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Abril de mil novecientos
quince, ante mi Don Teodoro Varela y J. Viceconsul Encargado de este Con-
sulado Comparecey Dona Elvira Garcia y Chasson Viuda
Poder aperial de Don Francisco de Paula Campos y Centurion, mayor de edad,
natura de la Habana, V. de la Cuba, dedicada a sus labores, vecino de esta ciudad
y Tutora numero sesenta y ocho, comparece y es testigo en representacion de su
hijo menor Don José Campos y Garcia, de veinte años de edad, sobre el
que ejerce patria potestad, y su otro hijo Don Jesus Campos y Garcia,
de veintitres años de edad, natura de la Habana, provincia de
Matanzas, soltero, empleado y vecino de la misma direccion de su
Seno y madre la primer compareciente.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad
de que necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen:

Que confierey cada uno en su caracter poder aperial de auxilio y cumplido
quanto es derecho y requiera y sea menester a favor de Don Carlos Bra-

el libro primer y sa y Luis, mayor de edad, Cavallero del Consulado de Cuba y Alicante,
asig a los otorgantes en esta
antes en esta
coy residencia en la misma ciudad, y a su esposa Dona Mariq de las

Mercedes Campos y Garcia, mayor de edad, de yuca, esta ultima hija y
hermana respectivamente de los otorgantes con residencia en Villavieja
de y compania de su esposo para que juntos o separadamente y en una
y representacion de los comparecientes practiquen lo siguiente:
Reclamen de quien corresponda y se haga cargo de la

parte de herencia que correspondá a los aprendices
y Don Juan José Campos García, juntamente con la apoderada
María de las Mercedes Campos y García, herederos legítimos de
Don José Aureo Campos y Centurión, que con noticia de su
muerte haq sus sucesores, si haq o pasado testamento,
sueday aportar mas datos concretos, practicando y gestinando
brados apoderados todo cuanto sea necesario con objeto de
averiguar el derecho de los otorgantes y de la expresada apoderada
sus herederos legítimos de la defunta y q tomas posesión de
ellos que por razón de tal herencia les corresponde, formulando las
razones de herederos y demás expedientes conducentes a tal fin
Porque unidos Abogados, Procuradores y Representantes que
sej en todos los autos que con motivo de esta herencia se susciten
caso extrajudicialmente, practicando, documentando, executando y
y que unq practiquen todo cuanto sea conveniente y fuere necesario
gantes con objeto de llevar a luz y fin las cláusulas de este juicio. Así lo
suedo testigos instrumentales y q la nra de comunimiento Don Juan José
Don José Rodríguez Castañeda ambos mayores de edad, Comerciantes y de esta ciudad
en alguna. Cierta que les fue la presente por su acuerdo, y a propuesta de
con los dichos y coningo. Todo lo cual se otorga a los otorgantes y testigos de
ciudad y gof de su ciudad de
Jesús Campos García
Vicente Linares José Rodríguez
Frente a
Don José Rodríguez

Número ciento sesenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Abril de mil
novecientos quince, ante mi Don Teodoro Varela y G. Jefe Titular del

Encargado de este Consulado compareces = Don Federico Pe-

rodez especial lawyer Maza, mayor de edad, natural de Barcelona, provincia de

Cataluña, de estado soltero, Dependiente de comercio, con vecindad en

esta ciudad en veintuno número sesenta y cinco, inscrito en este

Consulado con cédula número treinta y siete y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que
nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere prodece especial con auxilio y cumplido suato en dere-
cho y requiera y requiriere a favor de Don Julián Comilla y Ma-

za, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Cataluña,

para que en nombre y representación de otorgante, fructifique

lo siguiente: Que se simplemente con beneficio de inven-

torio, todas cuantas herencias testadas o intestadas con res-

de libro primero de Leyes de otorgante por cualquier concepto y mayor especialmen-

te en esta de la parte de herencia que le perteneciere por su difunto Don

Don Perfecto Pelayo varo. hermano de su difunto padre

Don Emencildo de los mismos apellidos, nombre de posita-

rio, perito y contador, intervenga en operaciones de in-

ventario, avalúo, partición, división, adjudicación

declaratorias de herederos y en cuantos mas actos

de sus bienes y haga cargo de todos los bienes que
adjudiquen al Poderdante y nombra los bienes
sujetos de un año en los Registros que corresponden
otorgando las correspondientes escrituras.

Para que quede sustituido el presente en todo y
por todo sustitutos y nombra otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
los C.oy Don Pedro y Juan y Don Angel Mariano
Vandoy y Felipe. mayores de edad. de comercio
establecimiento sin excepción según se declara

El Poderdante de su derecho y ley por el presente
lo por su acuerdo procedió a su testamento y lo que
una y ratificó el Compravenciente firmándolo
testigos y con ungo. Q. todo lo cual y de acuerdo
otorgante de su profesión y vecindad según se
declara en el presente de lo que

Federico Pizarro y Praxo

Don Pedro y Juan Angel M^o Navarro

Ante mí

Gerardo Varela

Numero ciento sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Abril de mil
novecientos quince años mi Coy Fernando Varela Gil, Tercero

de España en esta residencia

Comparece: Coy Jaime Perez, capitán de
la marina mercante y del vapor español "Vela de Caño"
de la Compañia Transatlantica Española, de la matrícula de
Barcelona del que es conignatario en esta plaza Coy Ma-
nuel Oaduy.

Manifiesta hallarse en el pleu goce de sus derechos
civiles sin que nada le conste en contrario y libre y
espontaneamente dice: Que a los efectos que
conviene formaliza la presente acta de protesta
de mar y me requiere para que consigne en ella lo
siguiente: Que listo y provisto de todo lo necesa-
rio para que navegar salió con el buque de su man-
do del puerto de Tingo el día primero de Abril en
curso y fondeo en este puerto de la Habana el día
diez y siete de mismo mes a las 19^h. Que durante
de la travesía hay ocurrido entre otros los acou-
tamientos relatados incidentes.

Sin novedad digna de mención transcu-
rieron las singladuras hasta la del
cuatro al cinco de Abril que en la guardia de



RESOLADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de averia
valor de la póliza

el libro primero
opone al Co.
de la travesía

las diez y seis a las veintitres amaneciendo con
dura del S. con muy muy gruesa dando fuere
balames y cabezadas, la may entre las
tres raciones, el tiempo cerrado en agua
se recorrieron las Trincas de botes y demas
cubierta. Las singladuras octava y novena
pasaron con gruesas mareas arboladas, a
do en agua, frecuentes disparos de
grandes golfos de mar auegan las espaldas
el buque sufre considerablemente en
sus partes dando fuertes landazos y
las cabezadas, grandes elubanos, las
das auegan merca de riuos, en la
na singladura y en la guardia de la
a las diez. se inicio la mejoría del tiempo
y siguió sin grandes novedades
La diez fue el viaje

En su consecuencia y a fin de que
para el Capitan frienjuicio alguno
las averias que puedan resultar
carga o en el buque, las las protestas
sarias en Derecho contra el viento
y demas elementos y contra cargadores, receptores
guaradores y demas que haya lugar en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

reservados el derecho de auxilios esta proteccion
judicialmente toda vez que no es responsable de los
daños sufridos en el buques y la carga.

Qui todos y otrosq siendo testigos instrumentales
Don Rafael V. Reyes y Don Emilio M. Masera, au-
tor mayor de edad, del comercio y de este comercio
no. Sin excepcion de ninguna especie. Testeada
de y derecho q lee por si el documento por y au-
do procedi q en lectura en la que se firmo el capi-
tulo y firmo con los testigos y comiso. En todo lo cual
y de comiso al capitano compareciente y de vice
comiso de y

Jaime Perez

Rafael V. Reyes

Emilio M. Masera

Ante mi
Don Juan Viala Jc



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero creudo sexenta y cinco

En la ciudad de la Habana diez y nueve de Abril de mil novecientos y cinco
ante mi Sr. Pedro Toral y Jof. Vicario de España y esta residen-
cia Encomendado del Consulado Compadre Sr. Don José Gonzalez
Poderes especiales de Sr. mayor de edad, natural de Valle de Carrión, provincia
de Oviedo, de estado casado, del comercio, vecino de esta ciu-
dad y Oficio diez y seis, inscrito en este Consulado con
cedido con el número veinte y doscientos cincuenta
y ocho. Manifiesta hallarse en el Sr. con el Sr. de las de las
ciudades y que nada se opone y tiene en su
suficiencia para este acto, libro y se presenta
manifiesto:

Que con los poderes expresados con amplios y bastantes como es de
derecho y procura y sea en su favor de Sr. Don José
Prendes Cuervo, mayor de edad y residente en (Asturias)
de Valle de Carrión, provincia de Oviedo, para que en nombre y
representación de los otorgantes lo usen y gozen en todo lo
que sigue:

Que con los poderes expresados con amplios y bastantes como es de
derecho y procura y sea en su favor de Sr. Don José
Prendes Cuervo, mayor de edad y residente en (Asturias)
de Valle de Carrión, provincia de Oviedo, para que en nombre y
representación de los otorgantes lo usen y gozen en todo lo
que sigue:

de libro primero
copias al otorgante
ante esta
firma
Vuela

que conferir los poderes para fechos con las clausulas
de la Ley y de costumbres q' Abogados y Procuradores
que son necesario para el asunto q' en esta causa
se trata.

Asi lo dije y otorga suerto testigos instrumentales
de la vez de convocamiento de otorgante Don Pedro
y Alonso de los Angeles Coll y Dago, cuales en su nombre
destinados de España, del comercio q' de este comercio
de aqui y de aqui a guisa. Testamentos de su devocion
por este documento por un acuerdo firmado y
dada en la casa de oficio y notario q' otorgante y
con los testigos comunes. Y todo lo cual yo
otorgante, de su profesión y veracidad, yo
suscribo.

José Gómez

Arsenio Domínguez

José Coll

Fuete mi

Don Luis Taura fil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y seis
En la ciudad de la Habana á veinte de Abril de mil
novecientos quince, ante mi Sr. D. Pedro Varela y Gif.
Vicario y Encarregado de este Consulado

Información
testifical

Compareces: Don Candido Mosquera Moure,
natural de Tejiera, provincia de Orense, de
veinte años de edad, soltero, dependiente de comercio
con vecindad en esta ciudad, fuero de este Consulado
con cédula número veintinueve
veintidocientos.

Manifiesta que á los efectos del servicio mili-
tar necesita acreditar los extremos siguientes:

Que desde principio de Marzo último ha venido
padeciendo de reumatismo articular agudo, razone
por la cual no pudo comparecer en este Consula-
do á verificar ante el Sr. Médico su reconoci-
miento y talla, hasta hoy día de la fecha, y me pre-

Libro primo
copias
de la
en esta fecha

sentó certificado médico autorizado por el
Doctor Juan Rodríguez, de esta localidad.

Que deseando no menar en talla y cumplir con sus
deberes de subdito español se presenta hoy en este
Consulado con objeto de verificar las operaciones men-
cionadas.

Qui es y mismo que es hijo de padres pobres

q' quicunq' foyq' mensualmente cantidad de
pequeño sueldo foyq' ayudaz a su
bienento de sus citados padres Dny
y Dny Anselmo Moura.

Que de tener que prestar servicio en fela, y q'
pays un oray frecuencia fues en forma de
deudria que abandonaz su empleo en el qual
en comiso de crear un formio, y en segun
gaz, firmanz a sus nombrados padres de
sichos que loyle profesioionaz.

Que a creditaz lo dicho ofrey la presente confesion
sentando como testigos de la verdad q' Dny Tomas Garcia
errero, mayor de edad de comercio, casado de Valera de
y uny. q' Dny Dn Valera Rodriguez, mayor de edad de comercio
de Ovares uny q' Dny Adriano Ries uny mayor de
comercio y de residencia en Tenerife y de estado q' visto, quicunq'
fuyq' voluntariamente de su verdad manifestaz q' los cony que
por de libere q' uny cony de suerto y de estar uny punto. Q' d' q' uny
seu de por su acuerdo y amutandola conforaz. fuyq' de delectand
comunio en fuyq' de su conforazidad. Q' todo lo susyo q' uny
fio. En uny de uny q' no. Candido Nazquez

Tuus Germinis Segreiro
Josi Valera Adriano Ries
Ante mi
Dn loco Valera

Numero ciento sesenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintuno de Abril de mil novecientos
quince años ante mi Don Teodoro Varela y J. J. Pacioni y de la Jura y esta
residencia comparecieron: Don Juan Gedeo Ortega y su herma-

Información Don Manuel de los mismos apellidos, mayores de edad, naturales
ambos de las Islas Canarias, jornaleros y vecinos de esta ciudad
y campo Florida y O'Farrill sesenta respectivamente, y al propio
tiempo comparecieron sus respectivas esposas Doña Juana Pico Ortega y Lu-
cía Ramirez Navarro, mayores de edad, de la misma naturaleza
y de sus esposas, deducidos a sus labores y de la misma vecindad de los
mismos, los cuatro inscritos en este Consulado con sus correspondientes
cédulas de nacionalidad, la representada Doña Juana compareció en
este acto a objeto de acreditar su existencia.

Manifiestan los dos peticioneros que a los efectos del servicio en
ella por lo que a su hermano Sebastian Gedeo Ortega y
expone necesidad acreditar los extremos siguientes:

Que sus esposas legalmente son sus respectivas esposas
y copia a
declaración
que las que mantienen son el redimido formal que ganay a su mano
a sus hijos, lo que escaradamente lo ganay dado efecto frecuente
ingreso que por este concepto tienen.

Que sus respectivas esposas no desempeñan coloca-
ción ni ocupan alguno vivienda exclusivamente de lo
que los declarantes ganay.

Que no tienen ninguno de ellos bienes de fortuna

de ninguna clase ni otro alguno que en forma de
estado y de pobreza lo que firman solemnemente
Por acreditar lo dicho y ser en la presente informacion
presentando como testigos de la verdad a Don Antonio
y a Don Francisco Diaz Martinez y a Don
Joaquín Lucio, del comercio, los tres, mayores de
veinte y tres años y cuatro. Esperanza en
y Alambicador de la y de la. Habian, respectivamente
quienes despus de jurar solemnemente de no
infestacion que todo lo referido por los declarantes y que
y ha en tiempo ultimamente de ciento y todas sus
Cada que los que la presente y conforma todas sus
infestacion y por un modo de conforma
de los comisos menores la Juan Rivero Ortega que
y a su fe y fe lo hace y conforma de los
De todo lo cual certifico. En la ciudad de San Pedro de Macoris
a los

Juan Geda Ortega

Manuel Oyeda Ortega

Antonia Ramirez

a nombre de Juan Ribero y Comisario

Antonio Santana

Francisco Diaz Martinez

Manuel Fernandez

Todo mi

En la ciudad de San Pedro de Macoris



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintuno de Agosto de mil novecientos...

Los quince ante un Sr. D. Teodoro Varela y Gif. Fiscal de este Consulado...

do de este Consulado comparece Sr. Luis Valentín...

Acta

Moraleda Aluendro, natural de Cantalejo, Sala...

manera, mayor de edad, casado, de comercio, vecino de esta...

ciudad y su número veintiseis. Inscrito en el...

de Consulado en cédula coniente.

Manifiesta hallarse en el fidei-comiso de sus derechos civiles...

que nada en su contra y contrario a lo que en su juicio la copia...

Expone que habiendo sido emplazado para que...

comparezca en los autos promovidos por Sr. D. Juan...

Mano y Valentín, contra el otorgante como heredero de su di-

gnidad unida Sr. D. Justina Aluendro y D. Solís sobre...

prego de parcelas, los cuales se siguen en la villa y corte de...

Madrid España. Tuvieron de primera instancia del Sr.

del libro primero de Chamber. Secretario de Sr. D. Juan...

de las y de las y de las y de las y de las y de las y de las...

al procurador Sr. D. Pedro Gallo Vanda y al abogado Sr.

Cirilo Guerrero y otros para que en su nombre y representación...

ción y para que los indicados autos, presentando los ex-

critos que sea necesario con el fin de allanar y la

demanda formulada por el Sr. D. Juan...

El libro primero de Chamber. Secretario de Sr. D. Juan...
de las y de las y de las y de las y de las y de las...
este ato. al procurador Sr. D. Pedro Gallo Vanda y al abogado Sr. Cirilo Guerrero y otros para que en su nombre y representación...

seuvenca reconozca la certeza de la deuda, y en
consequencia todas las resoluciones que resulten
de esto, y enmienda de expresado asunto en todos
mitos e instancias hasta obtener sentencia firme
en pago del acreedor, pues es de todo que las
es sin limitacion de ninguna clase para dejar
de asunto de referencia.

Asi lo digo y otorgo de consentimiento a favor de los
instrumentales Don Julio Benavente Ferrero y Don
go Ferrero Munio, ambos mayores de edad, en
da y de este recuadro sin excepcion y con
Firmados de su derecho y ley por este documento
y acuerdo procedi a su escritura la que yo
y notario otorgo en presente y doy en
y comunio. Todo lo cual yo de acuerdo al otorgo
y prosperidad y salud, yo el Notario Don
Don Valentin Morales

Julio Benavente

Santiago Ferrero

Ante mi
Don Juan de la Cruz

Número ciento sesenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintidos de Abril de mil novecientos quince, ante mi Don Feodoró Varela Gil, Tercero de España en esta residencia Comparece = Don Adelai-
 Informa don Felis Grifol, de cincuenta y seis años de edad, na-
 tural de País, provincia de Barcelona, de estado viudo
 dedicado a sus labores y vecino de esta ciudad en Avu-
 gura cincuenta y siete, con cédula de este Consulado nú-
 mero treinta y cinco ciento diez y seis.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar por
 lo que a su hijo Enrique Ros y Felis, se refiere nece-
 sita acreditar los extremos siguientes:

Que es único hijo y que la mantiene manteni-
 dola cantidad de su pequeño sueldo con lo
 suyo vive en esta, sin que pueda esta trasla-
 dar su residencia a España por falta de re-
 cursos y por su salud, pues no puede vivir en
 el libro principal de frío.

Que es esta su única y exclusiva colación, alguna
 Vanda ni tiene bienes de fortuna de ninguna clase
 ni otro negocio que lo que se expresado hizo
 la cuando siendo su estado el de pobreza.
 Para acreditar lo dicho presta presente
 de información presentando concurrencia

do como testigos de la verdad a Doy Ramon
Coronado Batlori a Doy Ramon Ger y Ger y a Doy Fran-
cisco y Massana, los tres mayores de edad, de
mercaderes y vecinos de Habana en Amargura
cuarenta y siete y San Juan de los Rios y Ger y Ger
respectivamente, quienes despues de firmas res-
pectivamente deij verdad manifiestan que lo es
que todo lo expuesto por la declarante a quien
oy Di como q en lijo es cierto en todas
partes. Heida que les fue la presente y
may y ratifican en su contenido y
todos coningo en firmes de su confesion
De todo lo cual certifico

Yo Doyda Silu y Ger
Ramon Aliranda Batlori
Ramon Ger
Francisco Ger

Firme mi
Doyda Silu

de seys conveientes y dulo fin.

Para que comparecer y ante todos los mencionados
y otros que haya lugar firmando nombres, nominillas,
pas, apistes, liquidaciones y demas documentos conuenientes.

Para que promueva expedientes de todas clases
de rehabilitacion de Clases Pasivas en caso de ser
de las y en nomina y laotorgante.

Para que pueda sacar rendicion de cuentas
anteriores afoderado Don Frisoy del Amo, de
como de judicialmente, y practicando todo lo que
manifestando asi mismo que por el presente reuoca y
effronda que le fuere conferido a dicho Don Frisoy del

Para que pueda sustituir el presente, reuocar sustituciones
de las y otros, y promover laotorgante de vez por vez y real
practique y afoderado y sustitutos con el fin de cobrar de
dones que y adonde y laotorgante, atronados y conuenientes.

Debidamente siendo testigos instrumentales Don Francisco
Perez y Don Julio Bonavia Teniente, mayor de ciudad, de enuocacion y
trouante de el conueniente sin deception y con escrupulo, por y en nombre

la que y reformar laotorgante y otras con testigos y conuenientes. Y todo lo que
a laotorgante de su profesion y conueniente y de su voluntad y
"laotorgante" es conueniente" No Val. Manuista Macha de 18 de Junio

Franco Fernandez Julio Bonavia

Ante mi
Don Luis Vazquez de

Número ciento Treinta y uno

En la ciudad de la Habana a veinte y tres de Abril de mil novecien-
tos quince, ante mi Don Pedro Varela y Gil, Fiscal de
España en esta residencia y funciones interinas.

RESOLUCION DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Por el Sr. Don Juan Domingo Varela, mayor de edad, uel-
lado de Don Juan de Cabo Roelle, hijo de estado casado, poseedor de
este finca de cinco mil quinientos, Ciento Grande, inscrito en este libro
de cedulas con el número treinta y cinco mil quinientos y tres.

Manifiesta hallarse en el dicho finca de su poderdante un y en cada una de
ellas contrario y teniendo que en finca de su poderdante se han practicado
libre y espontaneamente, que: Que confiere poder especial y licencia para que
dicho poderdante y cumplido cuando es derecho y requiera y requiera de favor de
dicho poderdante y de su poderdante, mayor de edad, de apellido y en
la villa y vecindad de Castrolago, Parroquia de Santa Cruz, para que en su propio
nombre practique lo siguiente. Administrar, Rejir y Gobernar todos los
derechos que en la actualidad y los que adviniere por cualquier con-
cepto, los arrendos, alcabala y de g'cena, como rentas de alquileres y productos,
peajes, caros y contribuciones, de cualquier y de todas las especies y por
los errores y practique todos los actos de una amplia adminis-
tracion sin limitacion con sus propios licencias. Porque confiere
ante las Audiencias, Juzgados y Tribunales y Autoridades
competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdic-
cion, contencioso-administrativo, de familia y gubernativos y
demas que tengan interes en materia de esta y demandando

de libro forma
na espua al
atray ante

como deplaudiendo y presentando demandas, contestaciones, exco-
lase, testigos, documentos y otros medios de prueba; y sus re-
tos, citaciones y emplazamientos, sumarios, embargos y exco-
lase, reuocacion de acuerdos, providencias auto y auto de
suaute lo favorable y de lo que pidiere el apelado; reuocacion de
interponga recursos de queja, de fuerza de nulidad y de
y de otras que procedan, siguiendo (presente) los pleitos y auto
tanicas hasta su terminacion facultando cuantas diligencias
sean necesarias y convenientes a la completa culminacion de
su finis, siendo de propia voluntad que no se ponga impedimen-
to a cuanto fuere necesario y referido a lo que en esto se
Doy que pueda substituir el presente. reuocacion de auto y
autos.

Qui' lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Francisco
Munoz y Don Domingo Lopez y Lopez, ambos mayores de edad, casados
ciudadanos de esta ciudad, sin necesidad de ser jurados.
Doy de su derecho a' leer, por si este documento
no fion su acuerdo procedi a su lectura
que se afirma el otorgante y donado con
y coningo. Es todo lo que yo de coningo, a' otorgante
profesion y veracidad yo de coningo de

Domingo Varela

Santiago Berrero

Domingo Lopez

Ante mi
Domingo Varela

Número ciento setenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintitres de Abril de mil novecien-
tos quince, ante mí Don Todor Varela y Gil, Vicecónsul de Espa-
ña en esta residencia.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes especiales Comparece: Don Francisco Pitallo y Pitallo,
mayor de edad, natural de Las Villas, provincia de Puerto
Rico, estado casado, del comercio y vecino de esta ciudad en So-
ma de los número cinco, inscrito en este Consulado con es-
tado como número treinta mil ciento noventa y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada que conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice:

Que confiere poderes especiales para cumplir y cumplido cuanto
es derecho y requiera y sea menester a favor de Don Todor
Alvarez Fawarce, mayor de edad, casado del comercio y veci-
no accidentalmente en esta ciudad de la Habana, Cerro, sobre un

libro primario de ochenta y cinco, para que en nombre y representación
de este poderante lo use y ejerza en España con las facultades siguientes:

De venta =
Para que libremente y con pacto de la Ley comisionada, adminis-
trada y dirigida o retracto, todas y cada una de las fincas rústicas

o urbanas o de cualquier naturaleza que el poderante
posea en España por herencia de su difunto padre

Don Francisco Pitallo, por los precios más ventajosos

y con los pactos y condiciones que mejor estimare
mandando las cargas de los inmuebles y su fructos
formalizando ante notario o privado de los
duras y documentos necesarios y practicando
este fin todos los actos gestiones y diligencias que
requeray a este fin.

Para que pueda sustituir el presente en todo
de, revocar sustitutos y nombrar otros, proveer
de poderes de vez por sustitutos y valido cuando
tiene su apoderado y sustitutos en este fin.
Que todos y otros siendo testigos instruidos
y a la vez de conocimiento de otorgante Don
Melendez Tejaco y Don Don Maria Perez
los mayores de edad, de comercio y de esta villa
sin excepcion y con acuerdo de otorgante
derechos legos por si este documento, por y con
cedi a su testura en la que se informay ratificay
gante y firma con los testigos coningo. Este
y de conocimiento de otorgante, de su profesión y ocurrencia
sueldo, y de su nombre de

Don .. Petrelles Ramon

Don .. Pérez

Ante mi

Don .. Vanda

Numero ciento setenta y tres

En la ciudad de la Habana a veinte y cinco de Abril de mil novecientos quince años en el Rey Teodoro Varela yd. Fiscal de España

en esta residencia. Comparece: Doña Maria

Padre esposa de los Anselmo Ochoa y Berual, huérfana de los padres de Santa Gertrudis Doña Ana de Ochoa, mayor de edad, natural de esta Isla

de estado soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta

ciudad en Jesus Maria numero veintiseis, inscrita en este con-

sulado con cédula comiente numero diez y seis mil ciento veinte.

Manifiesta hallarse en posesion de sus derechos civiles y que nada que conste en contrario. Acordado a mi juicio la copia

de las cosas necesarias para este acto, libro y confrontacion

de diez: Que compare padre esposa con sus hijos y con

el abuelo y derechos que le corresponden y el valor de los bienes

de Doña Euanuacion Velazquez Torzosa, mayor de edad, sol-

tera, de su casa y vecina de Bilbao, y Don Florencio Carras-

co Cuadrado, mayor de edad de comercio y vecino de la Ha-

de libro firmados, para que en nombre y representacion de la otorgante

se copien y separen los puntos y lo siguiente:

Reclamey cobros y pericias de los Ministerios, Circuns-

Generales de la Cauda y bases Pasivas y demas Ofici-

mas, y Dependencias del Estado español que corresponden

las pensiones que atrasadas como comiendes y las que men-

sualmente ^{= deves que =} se otorgante fuer el concepto de huérfana de su



Grado Capitan de Infanteria.

Para que comparezca ante todos los mencionados
y otros que correspondan, firmando su nombre, veniendo
rechos ajustes liquidaciones y demas documentos que
promoviendo expedientes de todas clases
de rehabilitacion y clases Pasivas en caso de
dada de baja en veniendo la oportuna, presentando
pruebas de todas clases y practicando lo que
sea necesario para cobrar las pensiones otorgadas
virtutes de la oportuna.

Hay constancia de oportuna que por el presente no
cuando cuantos poderes haya producido otras con
cey anterioridades firmadas.

Para que pueda sustituir el presente en todos puntos, veniendo
de su nombre otros.

En lo que se otorga siendo testigos instrumentales
Julio Benavente Toranzo y Don Ricardo Carrizosa
res de edad, empobrecidos y de este mundo y de su
patria Tenientes de su derecho a ley por
de poder y de testigos en la que se otorga y de su
Estado de su oficio y de su oficio y de su oficio y de su oficio

Maria de los Angeles Ochoa
Julio Benavente

Ricardo Carrizosa
Ante mi
Don Pedro Vazquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Abril de mil novecientos
de quince años. Don Fernando Tarela y Gil, Viceconsul de España
en esta residencia comparecen:

Los hermanos Don Andres y Don Tinentes Fernandez y Villa-
suero, mayores de edad, naturales de Ferusa, Ayuntamiento
de Santa Marta de Ortigueira, provincia de Coruña, jornaleros con-
tos y vecinos de esta ciudad en Principio número once, en
compañia de sus respectivas esposas Doña Isabel Reyes Robri-
quez y Doña Teresa de Cardenas Gonzalez, mayores de edad, na-
turales de la Habana, dedicadas a sus labores, los cuatro
comparecientes invitados en este Consulado con sus ceda-
las conientes. Doña Isabel y Doña Teresa comparecen
en este acto al objeto de acreditar su existencia.

Manifiestan los dos primeros que a los efectos de servi-
cio militar por lo que a su hermano Constantino Ter-
nandes Villanuco, y refiere necesidad acreditar los ce-

llos siguientes:
Que es cazador legítimamente con las comparecencias
a las que mantiene con el frecuente jornal que ga-
na, lo que en adelante logrará.

Que no tienen bienes de fortuna de ninguna
clase, ni otro negocio que su jornal, siendo su
estado el de pobreza.

libro forma
oficio as de la
ante en esta
fecha

Que sus respectivas espaldas no tienen color
ni enfleco alguno, viniendo exclusivamente
lo que ganay los declarantes.

Que no pueden contribuir a posteriormente de
ninguna manera por carecer de recursos raras por
el y hermano de menor su unico coher.

Que acredita lo dicho de recepla present informacion forental de
de como testigos de la verdad q. En Los Puertos Martines, q. Los Puertos
Ciboa y q. En Sanay Fernandez Seco testigos en
ciudad, de comercio y de este vecindario y Principales
Sietey Industria sevinty seis q. que de sus de paray
manifiestan que los como que todo lo referido por haberse declarado y
continuamente desde sus de cuenta es verdad y toda sus partes.

Leida y oida sus la presente por es acuerdo, y aservey
say todos es sus contenido y firmay todos con ungo es
compruudad. de lo que certifico.

Andres Hernandez Villanosa
Vicente Hernandez Villanosa
Ysabel Reyes

Jefe de Cordenas
Jose Pombo Jose Vallada
Rosario Hernandez Seco
Fute de
San Luis Parla

Número ciento setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil novecientos quinientos y siete años Don Federico Tardáguila, Notario de España en esta residencia y funciones Notariales.

Yo Don Benjamín Reedy y Alaro, mayor de edad, natural de Huesca, España, de estado casado, viudo y retirado vecino de esta ciudad en Jesús del Monte número seiscientos diez y seis, inscrito en este Consulado con cédula corriente número cuatro mil trescientos setenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me contenga contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente digo:

Que confiero poder especial con auxilio y cumplido cuanto es de derecho y requiera y se requiriere a favor de Don Colores Casado (Viuda) Caballos, Viuda de Sancho, mayor de edad, deducida de sus labores, vecina de Menacho veintinueve Padilla, para que en nombre y representación de potestante, Reclame cobros y percibidos de los Ministerios, Circunscripciones Generales de la Cauda y Clases Pasivas, Oficinas y demas Dependencias del Estado español que correspondan las acciones bien atrasadas como comentes y las que me a sualmento devengan de potestante como Segundo Teniente de la Guardia Civil retirado, practicando cuanto sea necesario con este fin.

Para que comparezca ante todos los
los Centros y otros que haya lugar, firmando
nombradas, rebus liquidaciones y demás documentos
sea y de caso, presentando toda clase de pruebas
promoviendo toda clase de expedientes incluso
habilitaciones y Clases Pasivas en caso de ser dadas
en nomina de otorgante y en suma firmando
todo cuanto sea necesario con objeto de cobrar
cuantas pensiones atrasadas y cedeñtes con
afiducia.

Para que pueda sustituir, present, revocar sustituir
brar otros.

Así lo digo y otorga siendo testigos instrumentales
de presentamiento de otorgante Don Santiago Gonzalez y
Don Francisco Salamander Grande, ambos usagers
edad, empleado y permovista y vecinos ambos
Havana y sus esposas y cony ascuras
hecho y leer por si este documento por y acuerdo
testigos en la que y asfirmo el otorgante y firmo con
conyugo Gladio to ena y de cony as otorgante, de su
verdad go of su cony as de su

I Benjamin Pab

Santiago Gonzalez

Don Francisco Salamander Grande

Firma
Soleas

Número ciento setenta y seis

En la ciudad de la Habana a veintidós de Abril de mil novecientos
quince, ante mi Don Teodoro Tardá Gil, Titular de España en esta
residencia ejerciendo funciones Notariales.

Comparece = Doña Mercedes Tardá y Ferrnandez Medel
viuda de don José, viuda de Anglés, mayor de edad, natural de la Habana,
República de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus labores
y vecina de esta ciudad en la calle del General Lee número diez y
nueve del pueblo de Marianao, Habana, inscrita en este Consula-
do con cédula comient número once mil seiscientos veinte.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada que conste en contrario teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere prodecesencia tan amplia y cumplida cuanto es de derecho de re-
querir y sea me presto a favor de Don Ramón Antiques Poltera, au-
xiliar de Administración Militar retirado, mayor de edad y
vecino de Madrid para que en nombre y representación del
dormante. Promueva siga y termine el expediente de pensión
a que tiene derecho como viuda del Teniente Coronel Comandante
de Caballería retirado Don Eduardo Anglés Gibert, reclaman-
do, cobrando y percibiendo los haberes tanto atrasados como los
que en lo sucesivo devengan ante los Ministerios, Dirección Gene-
ral de la Penid y Clave Privada, así como de los Centros que
correspondan, practicando a efecto liquidaciones y ajustes, apro-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

libro primero
a la orden
ante

bandolos o impuñados, fijando sus alcances
tivos y firmando de lo que se escribiere y a favor de
suos, funcionario u oficina que respectivamente
nombrados, nombrados y demás documentos que se
Porque Meza a cabo la clausula anterior autoriza a su
do porque ayuda a los citados Ministerios, Circunscrip
la Onda y Claves Parvas, Juzgados, Tribunales y demas
mas del Estado, practicando cuantas diligencias se
can, presentando escritos, testigos, documentos y demas
los de prueba; autorizando en caso necesario los recur
nativos, contenciosos y contencioso-administrativos, sigun
por todos sus tramites hasta conseguir notificacion
inculo de su señoria como tambien el cobro de su haberes
y comiendes; sustituyendo si fuere preciso en su poder, revo
Los y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos inter
Cay Guardo Carris y Jordi y Cay Triunf Obloy y Rochy
res de edad, empleados, vecinos de esta ciudad y sus respectivas
ray. Testrados de su derecho a los por el este documento
averdo preceda a su testura en la que se afirma la otorgada
los testigos y comiende. Q todo lo cual y de su fuerza a la otorgada
y validad y de su cumplimiento. En fe de lo cual en esta ciudad
Mercedes Valdes Ferrerades Medero Valdes
Ricardo Carris. Viente y tres
Frente mi
de los señores



RESOLUCION DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento setenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril
de mil novecientos quince años mi Rey Ferrnando
Naveg. Gil. Tienonius de Espana y sus residen.

Protesta de averias seg.
Antonio Lopez

Comproves: Coy Miguel Antist Capitan de
nacion espanol "Antonio Lopez" de la matricula
de Barcelona del que se condujo a bordo de esta
plaza el tenor Coy Manuel Cadeny.

Manifiesta hallarse en el pleito con el sus
derechos civiles sin que que nada me contra
y contrario y deviendo a mi juicio la capa
sidad de las necesarias para el acto, libre y ex
pontaneamente dice: Soy en el Comulado
General de Espana y Nueva York. formulo pro
testa de averias de mar a consecuencia de
los males tiempos sufridos con el buque
de mi mando en su viaje de Francia de Es
pana a aquel puerto y me requiero ha
ya que la una a continuacion, lo que re
sultio quedando senalada con el numero
con que se cualera la presente y las costas
que se ratifiquen en todo lo espuesto y declarado.
Asi lo dice y otorga el Capitan a presen.

Libro furime.
copiada al Co.
istan en esta fecha

cia de los testigos instrumentales Don
Victor Reyes y Don Euclio M. Olayo, con
mayores de edad, del comercio y de es-
tricta residencia, sin escusas y segun averiguacion
Y enterados de su derecho a leer por el
documento por su acuerdo procedi-
a la lectura en la que se afirma y ratifica
el Capitan y forma con testigos y
sucesos. En todo lo cual y de com-
peticion yo el Notario suscribo
M. Olayo

Rafael V. Reyes Euclio M. Olayo

Ante mi
Eusebio Varela



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

Protesta de averias del vapor "Antonio Lopez"

NUMERO

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York: Certifica: Que a los folios numero treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho del libro de Protestas de Averias de este Consulado aparece una inscripcion que a la letra dice asi: Numero siete. En Nueva York a catorce de Abril de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas Consul general de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don M. Antich Capitan del vapor "Antonio Lopez" de la matricula de Cadiz propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente: Manifiesta: Que a los efectos que precedan formaliza la presente acta de averias de mar y se refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en condiciones normales emprendio su viaje de Cadiz a Nueva York el treinta de Marzo ultimo encontrando desde la primera singladura mares gruesas que dan al buque fuertes balances y embarcando re- ciones que bajan la cubierta registrando las sondas de la sentina aceite y vino. En las mismas condiciones sigue la segunda y tercera singladura en la cual hubo que achicar el agua en las bodegas saliendo mezcladas de aceite y vino continuando en las mismas condiciones hasta la singladura septima en que abonanze el tiempo hasta la singladura novena en que se cerro el cielo por espesa niebla que obligo a moderar la marcha y hacer las señales reglamentarias hasta finalizar la singladura onzena en que habiendo despejado pudimos dar toda fuerza de maquina y seguir nuestra derrota, mas en la singladura siguiente volvio a cerrarse el tiempo en niebla obligandonos de nuevo a moderar la marcha hasta la



quinta guardia en que velvimos a dar toda maquina fondeando en el puerto de Nueva York sin otra novedad a las cuatro de la tarde del dia doce del corriente. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda perseguirsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando a carga confiada hayan podido producirse hace las protestas necesarias en derecho contra el viento el mar y demas elementos y contra los cargadores receptores y aseguradores, como asi contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Rafael Meana y don Juan Sagarra primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta acta de protesta de Averias de Mar y haber renunciado a el procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan M Antich. El Primer Oficial, R Meana. El Segundo Oficial, J. Sagarra. Ante mi el Consul General, F. Javier Salas. "Hay un selle en tinta azul que dice "Consulado General de España-Nueva York. Es copia conforme a su original a que me remite y para que asi conste ex-



pido la presente protesta de averias en Nueva York a veinte y tres de Abril de mil novecientos quince.

El Consul General



J. Xavier Salas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil novecientos quince, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Vicario de España en esta residencia.

Confirmación
de testigos

Comparece Don José Antonio Oranig Basora, de sesenta y un años de edad, natural de Gaucouis de Artega, Virreyna, de estado casado, formalero, invidio por su edad para el trabajo, vecino de Cay Blaua, Habana, inscrito en este Consulado con cédula con el número veintiseis mil cuatrocientos noventa y ocho.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar por lo que a su hijo Juan de Dios de Oranig y Benroschea necesita acreditar los extremos siguientes:

Que debido a su avanzada edad no le es posible trabajar en forma de ganar su subsistencia y la de su esposa Juana Benroschea, razón por la cual creyendo a lo que se expresó hijo Juan de Dios, los criados y su dicho auxiliar no podrían vivir.

de libro primario
copia al otro
ante

Que ni el que habla ni su mencionada esposa poseen bienes de fortuna de ninguna clase ni otro suceso que sin la ayuda de su expresado hijo les permita vivir, siendo su estado el de pobreza.
Que de tener que prestar servicio en filas su mencionado hijo Juan de Dios, se verían sus recursos

de ninguna clase, y es una dificultad y angustia
situacion, pues es el unico vestigio con que cuenta
todo lo cual fuera solemnemente se cree
Tanto acreditado lo dicho, ofrese la presente suplica
presentando y concurriendo como testigos de la
D. D. Cayetano Peralta y Chis, mayor de edad,
do y vecino de Zamora mayor, Casa Blanca, a
D. Juan y Valdes, mayor de edad, suplente y vecino de
una de las del fuero y D. Cayetano Peralta y Arredondo,
edad, forastero, vecino de Valde numero dos, Salamanca,
despues de ser solemnemente declarados verdades manifiestas
y estando que les cuenta de un modo positivo y con
gargancia que es declarando y que es con un testimonio
tiempo, a fobres y con de lo que se desprende lo que
y sabe que no tiene de veras fortuna de uno una de las
del todo lo manifestado por el. Lo que se ha de
y se ha de en sus manifestaciones y formas de los con
lo de su conformidad. Y todo lo cual es
Entre lineas "se refiere" vale.

Jose Antonio de Amiz
Anteferentes.
Alguacil D. P. P. P.
Justo Peralta Arredondo
Ante mi
D. Juan y Valdes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento setenta y nueve
En la ciudad de la Habana a treinta ^{de abril} de mil novecien-
tos quince, ante mi Don Teodoro Pareta Gil, Notario de Es-
paña en esta residencia.

Comparece = Don Macencio Ledo y
Lopez, mayor de edad, natural de Taboada
provincia de Lugo, de estado casado, formal-
mente vecino de esta ciudad en virtud numero ciento
setenta y tres, inscrito en este Consulado con cedu-
la corriente numero veinticinco mil setecientos
tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que uada en contra y contra-
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontaneamente
dijo:

Que con plena facultad y autorizacion su-
ficiente doy auxilio y cumplimiento cuanto es de
necesidad y requiera y sea necesario a favor de
su legitima esposa Doña Florida Curay, ma-
yor de edad de su casa y vecina de Hornos de
Soutredra, para que en union de sus me-
res hijos Don Alfonso y Macencio Ledo y Curay,
de seis, años, dos y medio y seis meses respectivamente

libro foramen
apria en este
to al otorgante

Pueda embarcar libremente en el Puerto
de Espana que sepa por conveniencia
para este de la Habana a donde despa
con los citados menores q' remiuv
confiarcientos en espro y padre de
unidos. Pudiendo practuar y ven
Todo cuanto sea necesario en objeto
tuas ante las Autoridades competentes
lo necesario para su embarque.
Asi lo fue y otorga siendo testigos instrumentales
Don Manuel Dominguez Fernandez y Don
cisco Barreiro Cominones ambos mayores
edad. jurados y vecinos de la Habana sin con
gnyo de curay. Seida que se fue la presentada
y ratifica q' otorgante y firmo en testigos y conu
do lo cual y de conozer a otorgante de su profesio
dad y de sus vicisitudes de fe

Hago en Rio de la Plata

Manuel Dominguez Fernandez
Francisco Barreiro

Ante mi
Don Luis Vazquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta

En la ciudad de la Habana a Treinta y dos de Abril de mil novecientos quince, ante mi Don Teodoro Varela y Gil, Viceconsul de España, Encargado de este Consulado

Comparece: Don Faustino Villaverde y Fernandez, mayor edad, natural de Bay Estay provincia de Cádiz, de estado soltero, formalero, vecino de esta ciudad y Don Lazaro número ciento setenta, pensionista de cruz vitalicia, con cédula de este Consulado número doscientos cincuenta y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial para cumplir cumplido cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de Don Teodoro Varela y Gil, mayor de edad, Habilitado de Clases Pasivas y vecino de Madrid, y a Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana para

El libro primo que fuese o separadamente su orden de relación y en nombre y copia al otro ante en este auto

representación de potestades practique lo siguiente:

Reclamar cobros y percibidos de los Ministerios, Dirección General de la Cruz y Clases Pasivas, Oficinas, Dependencias y demás Centros del Estado Español que corresponden las pensiones hoy atrasadas como comiutes y las que mensualmente devengan de potestades como pensionistas de cruz

Para que compareceray ante todos los mencionados
y otros que haya lugar firmando nominas, nominillas, recibos,
ajustes, liquidaciones y demas documentos que se oyeren
presentando testigos, escritos y otros medios de prueba
deley pleitos de todas clases incluso de rehabilitacion
y es Passiva y caso de ser dado de baja en ningun otro
y en ningun otro y practiquey todo cuanto sea
sario y conveniente para reclamar y percibir las partes
del otorgante por el concepto indicado.

Para que las cantidades que perciba el afoderado en Madrid
y en el afoderado en la Habana que en cada uno de ellos

Para que reclamey de los anteriores afoderados el importe
de las cobradas que no hubieran rendido cuentas al otorgante.

Para constar al otorgante que por el presente veoy y acuto de todo
deber hay producido otorgar con el mismo fin y con autoridad de presente.

Para que pueda sustituir al presente veoy y acuto y nombro otros

Quien lo otorga y como testigos nombrados y de comunicacion de

Don Juan Cortes y Socillo mayores de edad, cumplidos y vecinos de la Habana que

quiere y para el afoderado que leg por el presente documento por el presente

de que se piden de lo que se piden en todo lo que se piden. Et todo lo que se piden

de que se piden y acordado por el presente documento.

Francisco Villaverde

Nicolas Herrera

Fernando

Juan Donat

Ante mi
Pedro de



COMANDO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento ochenta y uno
En la ciudad de la Habana a cuatro de ^{Mayo} (Abril) de
mil novecientos quince. ante mi Don Teodoro Varela
Jefe Titular de España en esta residencia.

Comparece Don José Amargan Mouras, ma-
yor de edad, natural de Sill, provincia de Gerona, de
estado casado, fardiero, vecino de esta ciudad en el Peda-
do calle veintitres esquina a diez, inscrito en este Comu-
lado con su correspondiente cédula numero veintiseis mil
seiscientos ochenta y uno, y su esposa Doña Maria
Castaño Murales, mayor de edad, de su casa y vecino de esta
ciudad y con fianza de su esposo, comparece y está a todo
efecto de acreditar su existencia.

Manifiesta el fardiero que a los efectos de servicio mi-
litar por lo que a su hermano Don Narciso Amargan
Mouras, se refiere necesita acreditar los extremos
siguientes:

Que esta legalmente casado con la compareciente
de libro fernandesa en la que vive y a la que mantiene con el producto
de su trabajo.

Que sus ingresos no le fueren suficientes para el
sostenimiento de sus ancianos padres pues
lo que gana es insuficiente para dar que comer
a cubrir exactamente sus necesidades.

de casado.

Fue y es presado hermano menor es de
Joaquín de sus referidos padres Don Salvador
Amargosa y Doña Luisa Mouras.
fue solemnemente en este auto.

Don acreditado lo dicho ofrece la presente
formación presentando como testigos de la verdad

Don Juan Leonard Bruch a Don
Rober y Carreras y a Don Juan Ral
Estevez, mayores de edad, los tres formales

ciudadanos de la localidad del declarante, manifestando
después de jurar solemnemente que todo lo expresado

por el declarante a quien concierne es cierto en todas
partes lo que les consta positivamente. Y que

les fue la presente se afirman y ratifican
en sus manifestaciones y firman con

unigo en prueba de su conformidad. Es todo lo
certifico

Josef Margarita
Maria Castano
Joaquín Rober

Don Juan Ral
Inte
Don Don Ventura



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y dos
En la ciudad de la Habana á cuatro de
Mayo de mil novecientos quince ante mí Don
Teodoro Varela y Gij, Vicecónsul de España
en esta residencia.

Protesta del
Mensual XII

Comparece = Don Emilius Morales Capitan
de la Marina mercante y del vapor español "El
Jouco XII" de la matrícula de Barcelona,
del que es consignatario en esta plaza Don Ma-
nuel Chacuy.

Manifiesta hallarse en el fileo que de sus
derechos civiles sin que uada un coste en con-
trario y teniendo á mi juicio la capacidad
suficiente para que este acto, libre y espon-
taneamente dijo:

Que á los efectos correspondientes formaliza
el acta de protesta de averias de mar á con-
secuencia de los malos tiempos sufridos con
el libro friol buque de su mando, en su viaje de travesía
de España á este puerto y me requiere para
que consigne en ella lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario para na-
vegación, con pasaje, correspondencia y practico
á bordo, salió del puerto de la Coruña, el

diez veintinueve de Abril último a las siete
soudando este fuerte de la Habana y
dos del presente mes a las veinte horas:

Que durante la travesía hay ocurrido entre
otros los avencimientos siguientes:

La primera singladura fuese sin novedad
que merezca mencionarse.

La singladura del veintidos al veintitres
Abril dio principio con viento fresco del
gran viento y fuerza, muy viva del mar
grueso del N. N. O. dando el buque bruscos
dazos y sufriendo considerablemente temblor
de con frecuencia grandes raciones por el costo
de labor, y advicaz las ventinas y noventa
de agua sale mercedada con vino y sufre mucho
por la carga y causa de las fuertes sacudidas
Así siguió la singladura hasta el amanecer
disminuyse la fuerza del mar y desfogó el buque
Terminando sin otra novedad.

En la singladura del veintitres al veinticuatro
Abril no hubo que lamentar ni tempestades
sin novedad, y viento y mares, al amanecer
primera guardia se le comunicó al Capitán
de cabo de aguas Francisco Montero



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

diuo y pretendio acoyedi al Maquinista Ayu-
dante Don Julio F. Marroni, Terminando
la singladura sin otro incidente.

Las singladuras siguientes del veintinueve de vein-
tiseis y del veintiseis al veintiocho de Abril, pasa-
ron sin novedad que merezca especial mención,
pues unicamente al principio de esta ultima,
la mar se hizo algo gruesa y emburo y ocasio-
nes, dando el buque algunos balames y fualterias
de de buen cariz.

El resto de las singladuras hasta fondear en
el puerto de la Habana, pasaron en bue-
nas condiciones y sin percance que requie-
ra haver mención.

En su consecuencia y a fin de que no le suene
al Capitan perjuicio alguno por las averias
que fuerdan resultas en el buque o en la car-
ga que conduje, hace las protestas necesarias
y Derecho, contra el viento y mar y de
mas elementos y contra cargadores, recep-
tores, aseguradores, armadores y contra
quienos mas haya lugar, reservandose de
derecho de amparar esta protesta en caso de
disorden q toda vez que no es responsable de los

daños sufridos en el buque o en la carga
condue, ya sea por defectos de la carga, de
o por cualquier otro incidente.

En lo que respecta a la presencia de los testigos
instrumentales Don Rafael V. Rey y
Emilio Mantec y Chacón, ambos mayores de
edad, del comercio y de esta vecindad, sin
ninguna otra para serlo y como asegurados. Tercero
de su derecho a leer por sí este documento
cuando procediere su lectura en la que se
ratifica el Capitán y firma con los testigos
comunes. En todo lo cual y de como el Capitán
compareciente yo el Notario doy fe.

Rafael V. Rey

C. Moral
Emilio M. Chacón

Ante mí
Don Luis Varela

Número ciento ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos quince, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España en esta residencia.

REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de
protesta de
los
Montevideo

Comparece = Don Antonio Benellos Capitán de la marina mercante y del vapor español "Montevideo" de la matrícula de Barcelona del que ^{es} es condonataria en esta plaza el Señor Don Manuel Chaduy.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que a los efectos que corresponde formaliza la presente acta de Protesta de un día a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mercado y me requiere para que la una a continuación lo que verifico quedando una

Libro primo
copio a
habitan en esta
beza la present.

acta y tenida con el número con que se publica en esta beza la present. Sean constas el Capitán de la marina que se ratifica en todo lo manifestado en la protesta protocolizada a continuación. A las diez y otora siendo testigos instrumentales Don Rafael Tutor Reyes

y Don Emilio M. O'Farrell, ambos
res de edad, del comercio y de este ven
dario sin excepcion alguna serlo segun
guay y enterados de su derecho y
por este documento por su acuerdo
di q' su escritura es la que se afirma y
fue el Capitan y firma con los testigos
comunes. De todo lo cual y de como
Capitan compareciente yo el Vicario
certifico

Ant. Bonella

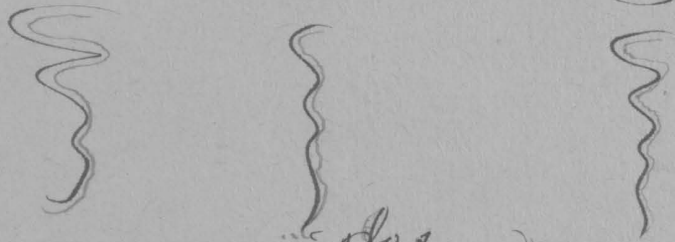
Rafael V. Reyes Emilio M. O'Farrell

Ante mi
Don Juan T...



Acta
de

Protesta de Averias



de
Vapores

Montevideo



Abril 29, de 1915





NUMERO DIEZ Y SIETE.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, á -
veintinueve de Abril de mil novecientos quince, An-
te mi, Don BENITO ZALDUONDO Y ECHEVARRIA, Consul -
Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Antonio Comellas, Capitan de -
la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor co-
rreo español "Montevideo" de la matricula de Barea-
lona, llegado á este puerto en la mañana de hoy y
me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su iti-
nerario salió de Santa Cruz de la Palma, con rum-
bo directo á Puerto Rico, el dia veinte del corrian-
te y navegó sin otra novedad que la de pequeños --
vientos hasta el dia veintitres del mismo.

Que desde el medio dia de este hasta el medio
dia del veinticinco la mar se presentó gruesa acom-
pañada de fuertes vientos y repetidos chubascos, -
obligando al buque á dar fuertes bandazos y cabe-

zadas.

Que á causa de la violencia de estos balances el buque sufría mucho en su casco, máquina y arboladura, cosa que ni él ni su tripulación pudieron evitar.

Que constantemente el buque embarcaba grandes cantidades de mar, y habiendose sondado las bodegas, notaron en diferentes ocasiones, gran aumento de liquido, el cual achicaban constantemente.

Que tambien se vieron obligados á reforzar las trincas de todos los objetos movibles de cubierta.

Que despues del dia veinticinco al medio dia el tiempo mejoró mucho pudiendo asi continuar su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este puerto donde anclaron hoy por la mañana.

Y que en su consecuencia y á lo efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio -- alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad, juntamente con su tripulación.



Leida que le fué la presente Acta se ratifica en el
 contenido de la misma y la firma, conmigo, de todo lo cual
 yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.-firmado-Ant.Co-
 mellas-Ante mi, Benito Zalduondo, Consul Interino de España.-
 Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en
 Puerto Rico.

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don
 Cipriano Garraton y Don Jose Ruiz Moure, primero y segun-
 do oficial respectivamente del citado buque, y Don Manuel
 Rosendo primer contramaestre del mismo, á los cuales di
 lectura íntegra del Acta que antecede, é interrogados á
 tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo ju-
 ramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y
 sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel
 de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por
 ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del ju-
 ramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su
 declaracion y hallada por ellos conforme se ratifican en
 lo manifestado, y la firman conmigo, de todo lo cual yo
 el Infrascrito Consul Interino, doy fé.-firmado- C. Garra-



don-J. Ruiz- Manuel Rosendo+ Ante mi, Benito Zaldondo,
Consul de España, Interino,- Hay un sello en tinta vio-
leta del Consulado de España en Puerto Rico-

COPIA fiel y exactamente con el Acta original á que me remito y que
está á los folios treinta y tres á treinta y cuatro del Protocolo de Ins-
trumentos Públicos de esta Consulado y á petición del Capitan Requirente
se da la presente primera copia en tres hojas de papel hoy día 29 de -
Abril del año 1915.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	16
Valor de la Tarifa	27,78
Impuesto	6,91
Costo de Imp. Litom.	0,58
Fecha	de de 1915



Benito Zaldondo

de España, Interino.

Costo de copia \$ 1/60.



Numero ciento ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Abril de Mayo
de mil novecientos quince, ante mi Don Pedro Varela
Jef. Vicario de Espana y esta residencia y fun
ciones Notariales.

Comparecey = Q una parte Don Jose Maria
Lopez Varela, mayor de edad, natural de Bra
cada provincia de Lugo, casado formalero, veci
no de esta ciudad y vive cincuenta y cuatro, con
cedula de este consulado numero seis mil setecientos
treinta y siete.

y de otra parte Don Manuel Remon Lopez,
mayor de edad, de la misma naturaleza de primero,
casado formalero, vecino de pueblo de Guacabacoa,
y de Bayamo y setenta y seis con cedula de este consulado
numero veintimil novecientos cuarenta y cinco.

Manifiestan ambos testigos que el fecho con que se
chocaron sus quequada no es en contrario y tienen

libro principio q un juicio la capacidad suficiente para el acto,
que se com
rador en
da fecha
Don Jose Maria Lopez Varela: Que le pertenecen y es
dueño por herencia de sus difuntos padres Don Fernan
do Lopez Fernandez y Dona Juana Varela Fernandez, de
los siguientes bienes que pasan a descubierto y que en



REINO DE ESPAÑA
EN LA
CIUDAD DE LA HABANA

Garcia



libro principio q un juicio la capacidad suficiente para el acto,
que se com
rador en
da fecha

Esta es la copia lijada que me presentas en este
la que te devuelvo y que son los que siguen:

1^o Es la Freita de abajo, la mitad de un terreno
diez y ocho cuartillos o diez areas noventa y
centiareas de labradío que la mitad resta en
Castor Pigo: Linda al Norte camino de camino
labradío de herederos de Manuel Loureiro y
Sio por el Sur y Oeste labradío de Nicolas Pigo

2^o Es dicha Freita de abajo un labradío de diez y
cuartillos o cuatro areas, treinta y cuatro cen-
teas; linda Norte muro y labradío de her-
de Manuel Loureiro, Este muro de José Lou-
reiro; Sur muro y Oeste labradío de Lou-
salla.

3^o Es la repetida Freita de Abajo un muro
veinte cuartillos o cinco areas diez centia-
das; Norte muro de Gregorio Rodrigues
Otro de Manuel Lopez; Sur Rio y Oeste
de y Solo de Manuel Lopez.

4^o Es la Freita de arriba, veinte y siete areas
o seis areas ochenta y siete centiareas de
linda por Norte otro de José Maria Rodrigues
camino: Sur muro y labradío de Gregorio
muro y Oeste Muro de la Rocha.



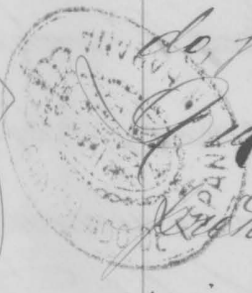
REINO DE ESPAÑA
EN LA
CIUDAD DE LA HABANA

3º En el Plebiscito un voto de diez y seis cuartillos
y tres cañanos i cuatro areas treinta y tres
centiareas: linda Norte otro de herederos de
Manuel Soureiro, Este camino de carre, Sur
otro voto de los de Soureiros y Oeste muro y labra-
dio de Manuel Lopez Lombardero.

Que las cinco de escritas y desahucadas fincas, en las
cuales se inscribieron q su nombre es el Registro de la Pro-
piedad, y para solemnemente no haberlas ce-
dido, vendido, hipotecado ni de otro modo enagenar-
do, pudiendo disponer libremente de ellas.

Que habiendo convenido en venderla por el
presente vende y traspara de una vez y para
siempre a Don Manuel Ponce Lopez, las cinco
de presadas fincas de pando de este nombre
de comprador como dueño absoluto de las
mismas y en su mismo lugar y grado, entran-
gando al comprador la copia de la hipoteca pre-
sentada y dandole amplia posesion de los cin-
co nombrados predios rentados.

El precio convenido de esta compra ventosa es
trescientas cincuenta y siete pesetas y tres
reales de los de curso español, cantidad que con-
fiesse el vendedor Don Don Maria Lopez Pareja habi



recibido del comprador Don Manuel Ponce
dey anterioridad q' este auto y q' su entera ratificacion
Don Manuel Ponce Lopez, acepta este auto
q' su favor para todos los usos oportunos cecy
deyendo q' la execucion y saneamiento se cumpla
Yo el Viceroy Luis a los obreros de la
vertunias y reservas legales cecy arrodos q' lo de p
quedando este enterado y cumplido y todo q' en
obligay por este contrato.

Los contratantes diez y seis nombres la
vendientes q' la Parroquia de San Mateo de Trucado
ciclos suados, previos de elco o sea de elco y hallay los
enlarados, para todos los usos judiciales o extrajudiciales
mayor y menor por este contrato. Quien lo diez y seis
testes instrumentales q' los de comuneros Don Andres
seconde y Don Juan Moray Ariza, mayores de edad, de p
de la Habana y sus hijos y sus hijos. Se celebraron y
por este documento por su orden de preceder q' en la Habana
los obreros y firmas de vendedor cecy de elco y comunero, no
comprador por vocal q' su nombre lo diez y seis Don Andres
que firmas a la vez como testigo cecy de elco y comunero
todo lo cual y de conocer a los obreros y de elco y
profesores y recudados q' el viceroy de p
"Abogado" Don José L. Varela a non

bre y ruego de Manuel Romeo Lopez
y como testigo. Andrés García

Jesus Moran Arias Ante mí
D. Pedro Taulafel



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y cinco
En la ciudad de la Habana á cinco de Mayo de
mil novecientos quince, ante mi Don Pedro Varela
Jefe Titular de España y esta consueña
Comparece = Don Francisco Gonzalez Vial,
de cincuenta años de edad, natural de Hervey San-
cho, provincia de Orita, de estado casado, formalero
vecino desta ciudad y Remaza treinta, inscrito en
este Consulado con cédula comento número doce
mil trescientos diez.

Manifiesta que á los efectos del servicio militar
por lo que á su hijo Don Gonzalez Fernandez se
refiere necesita acreditar los extremos siguientes:
Que es inútil para el trabajo corporal unico
al que puede dedicarse por padecer hermia y ca-
nal doble, cony certificación medica que pre-
senta y le devuelvo, que por lo tanto se exim-
pedido para ganar su sustento, siendo su unico
hijo Don Gonzalez su unico soste-
niente en las cosas que á esta cantidad de su jornal
con lo que vive es declarante en esta.
Que no posee bienes de fortuna de ninguna
clase ni otro recurso que lo que le manda su
hijo siendo su estado el de pobreza, todo

Libro primero

folio al

de los autos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos
quince, ante mi Con(Anbuio) Teodoro Varela Gil, Vice-
consul de España en esta residencia.

Informacion
Comparece: Don Fray Ribadulla Bernardez, de
veintinueve años de edad, natural de San Esteban de
Oca, Pontevedra, de estado soltero, dependiente de
comercio, vecino de esta ciudad en Galicia ochenta
y dos, inscrito en este Consulado con cédula con el
número diez y siete mil setecientos setenta y tres.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar se
está acreditando los extremos siguientes:

Que es unico sostey de sus ancianos padres Don
Manuel Ribadulla y Doña Manuela Bernar-
dez, a los que mantiene con el producto de su trabajo
erandoles mensualmente cantidades por me-
dio de letras.

Libro primo
como al
de la raube
Que en sus expresados padres ni el poseer
ni tener de fortuna que les permitan vivir sin
el sueldo de declarante, ni tener otro in-
reso que el expresado sueldo, siendo su estado
el de pobreza.

Para acreditar lo dicho ofrece la presente
informacion certifica presentandoy con un

vriendo como testigos de la verdad a
Martin Garcia en su nombre a Don Tori Farga
era y a Don Luis Sante Lopez, los tres mayores
edad, de comercio y vecinos de Galiano en
y de los tres en confianza des declarante, que
despues de jurar solemnemente de ser verda
manifestar de un modo positivo y sin que
luzca a duda que lo espuesto por declarante
q' quey conrey ha en tiempo secreto en
sus partes, pues los counts por varios motivos
es formal por ser compañeros de trabajo.
Se da que les fue la presente y afirman
realizar en su contenido y formar todo
unigo en forma de su conformidad.
Lo cual certifico. Entre lunas "Antuio"

Tori Riva de la Bernad

Martin Garcia

Tori Farga Garcia

Luis Sante Lopez



Este mi
Firma Farga



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y siete

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil
novecientos quince años en el Rey Feodor Varela Gil
Tuciorrey de España y esta residencia

Informacion

Comparece - Don Benito Gonzalez Masia,
de veintitres años de edad, natural de Tocun
Provincia de Orense de estado soltero, formalero
vecino de esta ciudad y Curay provincia de la
Habana, inscrito en este Consulado con cedula comen-
te de número treinta y trescientos cincuenta y siete.
Manifiesta que a los efectos del servicio utilitar
necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es unico hijo soltero de sus ancianos padres
Don Don Gonzalez de setenta años de edad, y de
Josefa Masia, a los que mantiene con el producto de
su trabajo, grandales cantidades de su formal
por medio de letras de cambio.

de libro por
moneda de
buena al de
dovante

Que no tiene bienes de fortuna de ninguna
clase ni otro negocio que le permita vivir sin
el formal del declarante siendo su estado de
pobreza, lo que jura ser cierto.

Para acreditar lo dicho ofrece la presente in-
formacion presentando y concurriendo co-
mo testigos de la verdad a Don Vicente

Llover y Perez á Don Manuel Sotelo La Cruz
Serapio Lázaro Alvarado, los tres mayores de
edad, forucleros y vecinos de esta ciudad, quienes después
del Obispo, en esta ciudad, quienes después
jurar solemnemente de su verdad, manifestando
que les consta de un modo positivo y sin que
haya duda que todo lo espuesto por el
clarante á quien conoçey así como el padre
y familia desde su tiempo de cierto en
sus partes.

Leida que los fue la presente y afirmada
ratificada y sus manifestaciones y firmada
del comunio en prueba de su conformidad
de lo que certifico. En la presente ciudad de
No vale.

D. Exito Gonzalez

Vicente Llover

Manuel Sotelo

Serapio Lázaro

En los Varas

Número ciento ochenta y ocho



En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos quince, ante mi Cofe D. Pedro Varela Gil, Notario de España y esta residencia, ejerciendo funciones notariales.

Procedo a las

Comparece: Cofe Arturo Varela y Diaz, mayor de edad, natural de Madrid, España de estado casado, soltero, vecino de esta ciudad y Trado ciento unox, con cedula de este Consulado número veintinueve mil ochocientos veinticinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente se disp:

Que necesita hacer constar en este poder que su difunto padre Cofe Laureano Varela y Guindas le entregó al otorgante la legitima materna a cuya obligación respondían las casas calle de Palafox de Madrid número noventa y diez y seis y diez y seis duplicado y por lo tanto consiente en que se cumpla dicha obligación al efecto de que afianzara la libertad de la carga en el Registro de la propiedad y se cumpla lo estipulado en la escritura de aportación a la Sociedad colectiva "Compañía Ruiz y Varela" en la que su difunto padre aportó su parte

Libro primero y por lo tanto consiente en que se cumpla dicha obligación al efecto de que afianzara la libertad de la carga en el Registro de la propiedad y se cumpla lo estipulado en la escritura de aportación a la Sociedad colectiva "Compañía Ruiz y Varela" en la que su difunto padre aportó su parte

de las expresadas fincas como libres de
cargas, como asi lo era en realidad
cuando asi no se habia hecho con
documento publico.

Sigue diciendo que confiere poder
cia para auxilio y cumplido cuanto
recho se requiera y sea necesario a
de su hermano Don Aurelio de los
lidos, mayor de edad, casado, vecino
y vecino de Madrid para que en nombre
presentacion de otorgante practique lo
siguiente: Otorgue la oportuna carta
de carta de pago y practique y gestione
lo necesario al objeto de hacer constar que no
ga alguna finca haber sido pagada las legítimas
de las (objeto) otorgante.

Para que pueda sustituirse presenten veinticuatro
otras.

Asi lo digo y otorga siendo testigos instrumentales
Don Ventura y Don José Canizares y López, mayores de edad, con domicilio
de la Habana sus esposas y hijos de legal edad. Otorgados de y de acuerdo
este documento, por su acuerdo procedi a su lectura en la que se
de otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De lo
y de conocer al otorgante, de su profesion y vecindad por
sus dos fe "carta" objeto "de vales"

Antonio Bonifaz

Naturo Varela

Don Ventura



Ante mi
Ferdinand Varela Gal

Numero ciento ochenta y nueve

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo
de mil novecientos quince ante mi Don Teodoro
Varela Gil, Viceconsul de España en esta resi-
dencia. Confrontados: Don Ma-
riano Roio, Capitan de la marina mer-
cante y del vapor español "Catalina" de
la matrícula de Cadix del que soy consue-
tario en esta plaza los Señores Santamaria
Caceres y Compañia.

Manifiesta que es el Consulado de España
en Puerto Rico y ante el Señor Consul de Es-
paña en aquella localidad formulo protesta
de averias de mar a consecuencia de los
malos tiempos sufridos con el buque de su
mando en su viaje de travesia de Es-
paña a aquese puerto y me requiero para que
la una a continuación lo que verifico quedando
denotada con el numero con que se
equalera la presente.

Hay constancia de Capitan que el buque
de su mando fue fondeado a su llega-
da a este puerto por las Autoridades Uni-
tarias Cubanas y Americanas y por otras
compañias hubiere producido desper-
fecto en la carga o en el buque hace las pro-
testas necesarias en derecho contra el viento de mar
y demás elementos) quienes haya lugar.
Dijo lo dicho y otorga sueldo testigos ininter-

mentales Doy Caudido Marcos y Marcos
y Doy Santiago Ferrero Múnicarubos may
de edad, ^{empileados} de comercio y de este vecindario,
Escusaron segun asecuray y euberrados
y derecho q' leez fior. si este documento
por su acuerdo procedi q' su testura
la que y afirma y ratifica el Capitulo
firma con los señores y conuinos. Lo q'
lo cual y de conuoy el Capitulo con
ciente de su profesora y vecindad yo el
canon doç se. Entre lineas "empileados" tot

(Signature)

C. Marcos

Santiago Ferrero



Frente mi
Pedro Varela



NUMERO DIEZ Y SEIS,

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á --
veintisiete de Abril de mil novecientos quince, An-
te mi Don Benito Zaldúondo y Echevarria, Consul In-
terino de España, en esta residencia, Co

COMPARECE, Don Mariano Roig, Capitan de la Mari-
na Mercante con cargo y mando del vapor correo es-
pañol "Catalina" de la matricula de Cadiz, llegado
á este puerto en la mañana de hoy y me requiere para
que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itine-
rario salió de la Palma con rumbo directo á Puerto
Rico el dia diez y seis del corriente, y navegó sin
novedad hasta el dia veintiuno del mismo, en que el
tiempo cambió su cariz y la mar se hizo gruesa.

Que durante todo este dia y el siguiente ha--
biendose presentado el viento fuerte y la mar grue-
sa, acompañada de no menos fuertes chubascos, obli-
gaban al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas

haciendole sufrir mucho en su casco máquina y arboladura.

Que á consecuencia de esto y de los golpes que azotaban al buque con frecuencia se trincaron todos los objetos movibles de cubierta y se vigilaron amenudo las sondas habiendose notado aumento de líquido tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que despues de estos dos dias de mal tiempo pudieron continuar su viaje sin otra novedad digna de mención hasta este puerto donde llegaron esta mañana á primera hora.

Y que en su consecuencia y á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, navegadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad totalmente con su tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta se ratificó el contenido de la misma y la firma conmigo, detodo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino doy fé=firma

M. Roig- Ante mi, Benito Zalduondo, -Consul de España Interino- Hay u sello en tinta violeta del Consulado de España, en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Manuel del Castillo y Don Antonio Diaz, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y Don Juan Bautista Renteria, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan dijeron.

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiál de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta diligencia de su declaracion, se ratifican en lo manifestado, y la firman conmigo, de todo lo cual yo el

Infrascrito Consul Interino, certificado. -firmado-

M. del Castillo- Antonio Diaz- J. Bta. Renteria-

Ante mi, Benito Zalduondo, Consul de España, inte-

rino, -Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA fiel y exactamente con su original que obra á las treinta y dos á treinta y treinta y cuatro, del Protocolo de Instrumentos Públicos de esta Consulado y á petición del Capitan requiriente, expido lapresente primera copia en San Juan Puerto Rico el mismo dia y fecha de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	16
Art. de la Tarifa	27, 28
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans.	\$0.58
Fecha	27 de Abril de 1915



Benito Zaldun
Consul de España, Interino.

DS. de Copia \$ 1.60.

El que suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad de Ponce, P. R. certifica: que por el Capitan del vapor español *Castell* se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado de Ponce, P. R., Abril 28 de 1915.

PONCE, P. R.	
Núm. de orden	4
Artículo de la Tarifa	27
Derechos \$	1.94
Recargos	\$0.40 (no anexo)
Fecha	Abril 28 de 1915



Florencio Suarez
So...

Julio Soto Villanueva, Consul interino de España
en esta residencia

Certifico: que la anterior Protesta de avarias, ha
sido ratificada por el Capitán del Vapor Catalina
Don Mariano Roig en este Consulado de mi
cargo según escritura número veintinueve
otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba a 1^o de Mayo de 1915.

El Consul interino.



Julio Soto Villanueva

Don Lorenzo Riquero Orma Viceconsul
honorario de España en esta residencia
Certifico; que la anterior protesta de avarias,
ha sido ratificada por el Capitán del Vapor
Catalina Don Mariano Roig en este Viceconsulado
á mi cargo según escritura número nueve
otorgada en esta fecha

Guantanamo 2 de Mayo de 1915

El Viceconsul honorario

Lorenzo Riquero



Don Antonio García Novillo
Viceconsul de España en esta
residencia

Certifico: que la anterior
protesta de averías ha sido
ratificada por el Capitán
del vapor "Catalina" Don
Marino Prig ante este Vice-
consulado a mi cargo se-
gun escritura número tres
otorgada en esta fecha.

Manzanillo 4 de Mayo 1915.



El Viceconsul
Ant. García

Número ciento noventa

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo
de mil novecientos quince, ante mi, Doy Auto,
Teodoro Varela Gil, Titular de España
y esta residencia y funciones Notariales.
Comparece - Dña Concepción Merino
Nivas, de veintiseis años de edad, natural
de Veiga provincia de Lugo, soltera, dedica-
da a sus labores vecina de esta ciudad en
Campanario número cincuenta y tres, con
cédula de este Consulado número treinta y
trescientos ochenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles sin que nada le conste en
contrario y teniendo a su juicio la capaci-
dad legal necesaria para este auto, libre y
espontáneamente dijo:

Que confiere poder especial para auxilio y
cumplido cuando es Derecho y requiera
y sea necesario a favor de Doy Antonio
Cruz Balbo, mayor de edad, soltero, del
comercio y con residencia accidental en esta
ciudad, en Campanario ochenta y ocho, pa-
ra que en nombre y representación de la
dicha pretenga lo siguiente.

Reclame cobro y perciba de los
derechos espesos Doy Manuel Lopez y Lopez
y Dña Manuela Merino Nivas, cu-
ñado y hermana respectivamente de



la otorgante o de quicn mas haya lugar
el legado que le deyo su abuelo
Doy Tomy Mouruy Fernandez a su pa-
cimiento, conuente en doscientos e cinco
duros o sea en mil doscientos e cinco
setas pelata esfranta, con la condic-
de entregarselos a la otorgante en el
momento que los redamarey y que ob-
seguy la otorgante en frodez de sus
sador heruaciones, fundiendo e apro-
do day los recibos y demas document-
avreditativos de la entrega y fructu-
dos actos y genciones e luntades en be-
de los intereses de la otorgante con
Doy Jesus) Asi lo dice y otorga e iudica
instrumental y q' la ver de conuincido de la otorg-
Doy Jesus Tomas Tejero y Doy Augusto Canales
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de
laug de Mexico seguy a seguiray e enterados
derecho a leer y a este documento por
proedi a su lectura e lo quey afirmy la otorgante
por no saber y q' y unido lo hay q' firmey testigo quey
la ver como da eoy e otro y conuincido q' todo lo cual y de con-
otorgante fue proficoy y veridada y no e nuncupado

en nombre de am-
on maurin Ribas, y como
Angel Canales
Ante mi
Rodrigo Val





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Información
testifical

Número ciento noventa y uno
En la ciudad de la Habana a siete de Mayo
de mil novecientos quince, ante mí Don
Fedor Varela Gil, Notario de España
y en esta residencia.

Comparece - Don Candido Targuez
Aguil, natural de San Julián de los Rios,
provincia de Lugo, soltero, de veintidos
años de edad, jornalero, vecino de esta
ciudad en la calle de Blanco número
ocho, inscrito en este consulado con ce-
dula número veinticuatro mil doscientos
cinuenta y cuatro.

Manifiesta que a los efectos del servi-
cio militar necesita acreditar los extremos
siguientes:

Que es hijo de viuda pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo lo
que escaramiento logra dado lo reducido
de su jornal.

Que no tiene bienes de fortuna de
ninguna clase ni más ingreso que su
jornal siendo su estado el de su ma-
dre el de pobreza.

Que al tener que prestar servicio en fi-
las se le irrogaria un gran perjuicio
siendo como es el único sostén de su au-
riosa madre.

Para acreditar lo dicho ofrezco la presente
información presentando y conveniendo
do como Testigos de la verdad a Don
Fernando Lago a Don Manuel Guzmán
Pérez y a Don Jesús Terán Tejero, los
mayores de edad, del comercio y de
vendedor en Aguila Brevedos siete, Can-
nario cuarenta y tres y Aguila siete
siete respectivamente, quienes después
de fibraz solemnemente decir verda-
dariamente que todo lo expuesto
es declarando a quien conoço y ha
intimamente es cierto en todas sus
partes y ratifico en sus manifestaciones y
may todos conmigo en forma de
conformidad. De todo lo cual certifico

Candido Valquez Amis
Emilio Hernandez Laje

Camel Gonzalez Prieto

Jesús Terán

Ante mi

Roberto Varela





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento noventa y dos

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil novecientos quince, ante mi Cofe Ferrero Varela Gil, Vicario del Consulado de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales.

Compareces: Cofe Eduardo Pascual Colas, mayor de edad, natural de Valladolid, España, de estado casado, empleado, vecino de esta ciudad en O'Reilly veintinueve, con cédula de este Consulado de número treinta y trescientos ochenta y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi fincero la suficiencia legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que su confiere poder especial con amplio y cumplido cuanto es derecho se requiera y sea menester a favor de Doña Mariana González López, esposa del otorgante, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Valladolid franca que es nombre y representación del otorgante Reclamo cobro y fincero del Turcado del Círculo de la Plaza de la ciudad de Valladolid, ungan-
tidad que se halla depositada a nombre del otorgante en el reformado Turcado que según manifiesto y compareciento ascuende a una cantidad a una tres mil doscientas treinta pesetas filata aproximadamente y que son el producto de la venta de una casa que por herencia corresponden

dio al otorgante en unioy de tres hermanos
del mismo, dicha casa que les correspondio al
finamiento del padre del otorgante. Con Segundo
que vendida en Espana en audiencia del es
ciento correspondiendole de la expresada venta
cuinientos setenta y dos de las que se dexaron un
das que el otorgante dono en libreria de dula
de herencia, mas unas doscientas setenta y
que que ascendieron los intereses, quedando el
depreciado o sea las trescientas documentas
setas, y nombre del otorgante es el estado
Para que su expresada esposa pueda presentarse
las de todas clases, y practicar y gestionar todo
seg necesario y conveniente al objeto de Reclamacion
percibir la expresada cantidad, firmando los
y demas documentos necesarios al objeto indicado.
Hij lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
y la vez de conuinciendo Don Rafael Gonzalez Gutierrez
Candido Fernandez Tuyo, ambos mayores de edad de
y de este vecindario. Hij ocupacion segun averiguay.
de su derecho y lee por el instrumento por su
procedi q su lectura es la que se afirma y ratifica
gante y firma con los testigos y conuincio. Q todo lo
de conuincio al otorgante y testigos de su profesion y
dad yo el Instrumento de fe

Eduardo Paruel

Rafael Gonzalez

Candido Fernandez Tuyo
Berlano Tuyo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento noventa y tres
En la ciudad de la Habana a diez de Mayo
de mil novecientos quince, ante mi Don Teodoro
Varela Gil, Vicecónsul de España en esta resi-
dencia y funciones Notariales.

Proclamado de
su natural

Comparecen los esposos Don Antonio Pa-
von y Targas, de cuarenta y cinco años de edad,
natural de la Villa de Telilla de San Antonio
provincia de Madrid, España, casado, de comen-
cio y vecino de esta ciudad en la calle de San Nico-
las número ciento cuarenta y cuatro, y en pre-
sencia su carta que le acredita como ciudadano
cubano, la cual le devuelvo.

y su esposa Doña Felisa Pavilla Marcos,
de cuarenta y un años de edad, natural de El
Poyo, provincia de Tenerife, España, casada,
dedicada a sus labores y de la misma vecin-
dad de su esposo.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada se cons-
te en contrario y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto libre
y espontáneamente dicen:

Primero: Que hay tenido relaciones amo-
rosas y de sus resultados dio a luz la com-
pañera un niño, que cual si fuese hijo de
padres desconocido, que inscrito es el Re-
gistro Civil del Ayuntamiento Municipal del Ci-
trito de la Ciudad de Titonia con fecha

^{tres}
(once) de Noviembre de mil ochocientos noventa
cuatro ante Don Dionisio Fernandez de
Tuez Municipal de aquel Juzgado y se le
so por nombre Santos, dicho inscripción
que verificada por la otra ante Don Felispe
lla Marcos quien le reconoce como hijo natural
suyo, y quien hoy se encuentra en esta ciudad
dedicada al comercio.

Segundo: Y no fundiendo prescindiendo de lo
que la naturaleza y la moral les imponen le reconozco
como hijo natural legitimado suyo por subsecuente
matrimonio segun particula de matrimonio que por
Don este acto con fecha once de Agosto de mil ochocientos
noventa y cinco, en la Parroquia de Nuestra
Señora de Covadonga de Madrid y autorizado
Don Antonio Carralero Munquiza Párroco de
dicha Parroquia, pues dice que al tiempo
de concebir no tenia impedimento para contraer
matrimonio sin dificultad ó con ella y
su consecuencia le autoriza en su concepto
de hijo Santos para mayor del apellido
paterno y materno y le corresponde el dote
y los alimentos y educacion y a perpetuidad
caso la fortuna hereditaria que determine
el Código Civil y a sucederle como heredero
forzoso a falta de legitimos y de legitimarios
por concesion real.

Así lo dice y otorga siendo testigos
inventales y a la vez de conocimiento

Con Fausto Lopez Fernandez y a Con Salu-
 stiano Brey y Pedrouzo, ambos mayores de edad,
 mercaderes primero y de comercio segundo
 y ambos vecinos de esta ciudad en Soy Nueve
 ciento cuarenta y cuatro y en Sanfariella cua-
 renta y nueve. Respectivamente. En consecuencia
 para que se lo segun asequiray Enterados de
 su derecho a ley por este documento por
 su acuerdo procedi a su lectura y la que se
 afirmay y ratificay los otorgantes y fir-
 may con los testigos y conuigo. Q todo lo
 ena y de conuey a los otorgantes y testigos
 de su profesioy y vecindad yo el vicario
 doy fe

Antonio Paron

Felipa P. de Pavia

Fausto Lopez

Salustiano Brey



Ante mi
 Rodolfo Varela



Número ciento noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana á diez de Mayo de mil novecientos quince, ante mí Don Teodoro Varela y Gil, Viceconsul de España en esta residencia.

Comparece: Don José Ezequiel, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Juliana" de la matrícula de Bilbao, del que soy consignatario en esta plaza los Señores J. Calcedo y Compañía.

Manifiesta que á los efectos oportunos formaliza la presente acta de protesta de averías de mar y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que dicho y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool el día veinte de Abril último á las dos horas, fondeando en este puerto el día once de Mayo en curso.

Que durante la travesía de España á este puerto tray ocurrido entre otros los siguientes acontecimientos.

Fuó novedad en tiempo y mares travesar por las singladuras hasta la del veintiseis al veintinueve de Abril en que sufrí con mar del viento del S. O.

avistamiento con marejada del 9.º, cuando golfos de mar se cubren, principio la singladura con mar gruesa de el buque fuertes cabezadas y cuando golfos de mar se cubren cuando sea otro incidente.

La singladura del veintiseis de Abril, día principio con viento fresco del S. mar de viento y dando el buque fuertes cabezadas avistamos cambio al N. duro, por otros avistamientos de viento levantando grandes mares que embarcamos a bordo y mar al buque continuamente agua y agua trabajando muchísimo con grandes balances y sufriendo considerablemente, adoptamos todas las medidas oportunas para evitar cualquier avería, seguimos cubriendo fuertes pes de mar, dando el buque fuertes violentos balances y con mejor estado fue la singladura.

La singladura del veintisiete de Abril día principio siempre mejorado siguiendo a

hasta el anoche que cambió y se hizo
 duro el viento y anublado, y grave-
 se la mar trabándose mucho el
 buque se moderó la máquina
 soy objeto de vitas averias y a fin-
 lizar la singladura se inició la me-
 joría dando fin a otra novedad.
 Las siguientes singladuras hasta
 reudar viaje en este puerto de la Ha-
 bana pasaron sin novedad que me-
 rezca especial mención y sin otro
 particular fundamento en este puerto.
 En su consecuencia y a fin de que no
 se fraye al Capitán perjuicio alguno
 por las averias que pueda haber
 sufrido el buque o la carga que con-
 duje han las protestas necesarias
 en derecho contra el viento de mar y
 demás elementos y contra cargado-
 res, receptores, aseguradores y arma-
 dores y contra quienes mas haya
 lugar en derecho, reservándose el
 derecho de auxiliarse esta protesta
 y de hacerlo judicialmente toda
 vez que no es responsable de los
 daños sufridos en el buque o en la

carga.

Dej' todia of Capitan a' por exom...
los testigos Don Pedro Pastorino
Saudado de la Com' ambos mayores de
edad de conuencio y de este veu...
nio. Luda que les fue la for...
de se afirma y ratifica of Cap...
lay ey sus manifestaciones y
unq con los testigos y conuencio...
todo lo cual y de conuencio of Cap...
y demas yo of tu conuencio de...

José Crescenzo

P. Pastorino

Saudado de la Com'

Frente mio



Don Pedro Varela